



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

informática

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100 -2024-MPC

Cusco, uno de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

El Informe N° 04-OMH/MPC-2024 de fecha 19 de febrero del 2024 del Especialista Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Defensa Civil, Informe N° 98-DODC/MPC-2024 del 19 de febrero del 2024 de la Directora de Defensa Civil, Informe N° 184-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 04 de marzo del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 14° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, señala que:

“14.1 los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”

Que, mediante el numeral 5.1. Lineamientos para la organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM-Reglamento de la Ley N° 29644 establece que: “es un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las Entidades Públicas conformantes de éste, debiendo ser implementado en los tres niveles de Gobierno (...)”, y el numeral 5.1.2 precisa: “El COE debe funcionar de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia- COE", el cual tiene la finalidad de facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) para la gestión de información que permita una adecuada toma de decisiones en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N° 04-OMH/MPC-2024 de fecha 19 de febrero del 2024 del Especialista Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco solicita la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia del Cusco (COEP) y designación del Coordinador responsable, recomendando lo siguiente:

"Aprobar la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Cusco, encargado de obtener, recabar y compartir información sobre el desarrollo de emergencia y desastres o peligros inminentes, conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de operación de Emergencia Local, cuya estructura organizacional y funcional, conforme a la tabla N° 05 de los "Lineamientos para Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", tal como se detalla a continuación:

ÁREA	CARGOS/MÓDULOS	FUNCIONARIO MPC
ÁREA DE DIRECCIÓN	JEFE COEP	ALCALDE PROVINCIAL
	COORDINADOR	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL
ÁREA OPERATIVA	MÓDULO EVALUADOR	OFICINA DE DEFENSA CIVIL
	MÓDULO OPERACIONES	
	MÓDULO LOGÍSTICA	
	MÓDULO COMUNICACIONES	

Encargar a la Oficina de Defensa Civil, cumpla con las acciones correspondientes para el correcto funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial - COEP CUSCO, de acuerdo con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE" Todo lo antes mencionado deberá resolverse mediante Resolución de Alcaldía para darle la legitimidad a lo expuesto";

Que, mediante Informe N° 98-DODC/MPC-2024 de fecha 19 de febrero del 2024 de la Directora de Defensa Civil, remite expediente al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco solicitando la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia del Cusco (COEP) y designación del Coordinador responsable;

Que, a través de Informe N° 184-2024-GM-OGAJ/MPC de fecha 04 de marzo del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: **"PROCEDE** la aprobación de la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Cusco (COEP) en consideración a las precisiones establecidas en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM y conforme a la tabla N° 05 de la organización del COEP (...)"

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Cusco (COEP), en consideración a las precisiones establecidas en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", la misma que quedará integrada de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ÁREA	CARGOS/MÓDULOS	FUNCIONARIOS
ÁREA DE DIRECCIÓN	JEFE COEP	ALCALDE PROVINCIAL DE CUSCO
	COORDINADOR	DIRECTOR DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL
ÁREA OPERATIVA	MÓDULO EVALUADOR	OFICINA DE DEFENSA CIVIL
	MÓDULO OPERACIONES	
	MÓDULO LOGÍSTICA	
	MÓDULO COMUNICACIONES	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Director/a de la Oficina de Defensa Civil cumpla con las acciones correspondientes para el correcto funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia del Cusco -COEP CUSCO, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE" y otras normas que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

